

La carga etiquetante en el migrante venezolano en Ecuador. Un estudio comparado entre el procesamiento judicial y la matriz mediática

La carga etiquetante en el migrante venezolano en Ecuador. Un estudio comparado

AUTORES: Daniel Castro Aniyar¹

Luís Rodríguez Macías²

Andrés Cañizares Delgado³

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: danielcastroaniyar@gmail.com

Fecha de recepción: 2022-07-28

Fecha de aceptación: 2022-09-12

RESUMEN

El presente artículo evalúa los procesos de estigmatización asociables a la inseguridad ciudadana de la población migrante venezolana en Ecuador y su relación con la peligrosidad real, medible mediante procedimientos estandarizados hasta la fecha. Para lograr esto, a) se diserta acerca de los peligros asociables a la estigmatización, según el contexto jurídico ecuatoriano e internacional, b) se comparan los procedimientos de medición de peligrosidad de esta población en Lima, Chile y Colombia, c) se utiliza el método establecido por el Migration Policy Institute, consistente en comparar la proporción de la población migrante según la población nativa receptora, con la población migrante privada de libertad según la población nativa receptora privada de libertad y, finalmente, d) se describen los discursos estigmatizantes mediante encuestas realizadas previamente, e) se comparan los resultados con un estudio cuantitativo de tipo etnográfico en un territorio altamente conflictivo del país. Se concluye que la peligrosidad de los migrantes venezolanos es muy inferior a la peligrosidad de la población receptora y colombiana y, además, no corresponde a las proporciones de percepción de inseguridad que se tiene de esa población. Se diserta sobre los problemas que la estigmatización puede generar en la sociedad ecuatoriana.

PALABRAS CLAVE: Estigmatización; migración venezolana; Ecuador; personas privadas de libertad; inseguridad ciudadana.

The labeling burden on the Venezuelan migrant in Ecuador. A comparative study between judicial prosecution and the media matrix

ABSTRACT

This article evaluates the labeling processes associated with citizen insecurity of the Venezuelan migrant population in Ecuador, and its relationship with real danger, measurable through standardized procedures to date. To achieve this, a) We discuss the dangers associated with

¹ Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Ecuador. E-mail: danielcastroaniyar@gmail.com Código ORCID <https://orcid.org/0000-0002-3681-4239>

² Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Ecuador. E-mail: rodriguezla941@gmail.com Código ORCID <https://orcid.org/0000-0002-0087-810X>

³ Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Ecuador. E-mail: aecd26@hotmail.com Código ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1621-8229>

labeling, according to the Ecuadorian and international legal context; b) We compared the procedures for measuring dangerousness of this population in Lima, Chile and Colombia; c) We used the method established by the Migration Policy Institute, consisting of comparing the proportion of the migrant population according to the receiving native population, and the migrant population deprived of liberty according to the receiving native population deprived of liberty; finally, d) We contrast the labeling discourses through surveys previously carried out, e) We compared the numeric results against a quantitative-qualitative study of an ethnographic type in a highly conflictive territory of the country. It is concluded that the danger of Venezuelan migrants is much lower than the danger of the receiving and Colombian population and, furthermore, it does not correspond to the proportions of perception of insecurity that this population has. We disserted on the problems that labeling can generate in Ecuadorian society.

KEYWORDS: Labeling, Venezuelan migration; Ecuador; people deprived of liberty; citizen insecurity.

INTRODUCCIÓN

Entender la estigmatización para prevenir el delito.

Para el Ecuador, el impacto de la migración venezolana comenzó a ser un tema de seguridad emblemático en el 2019, cuando una poblada anti-venezolana, en la provincia de Imbabura, saqueó y destruyó las pertenencias de los migrantes que estaban viviendo debajo de los puentes, quemando sus cosas y echándolos de los territorios. Esta poblada fue el resultado de la reacción en medios redes sociales y declaraciones de altas autoridades públicas al ominoso homicidio perpetrado públicamente por un venezolano contra una mujer embarazada en la capital de esa provincia. La reacción etiquetante incluyó el discurso del entonces presidente Lenín Moreno, quien declaró, ante el hecho, que “Les hemos abierto las puertas, pero no sacrificaremos la seguridad de nadie” (Alvarado, 2019). La declaración identificaba a los venezolanos como un todo, como si la responsabilidad penal del asesino pudiese recaer sobre todo el grupo migratorio. De modo que esta declaración, seguida por la inmediata creación de brigadas oficiales para vigilar la legalidad migratoria de los venezolanos (implicando su expulsión), dio pie a las brigadas civiles, no autorizadas, quienes se atribuyeron la transformación de la acción criminal individual descrita en la promoción de violencia en contra de toda la población migrante pobre de Imbabura.

Es posible considerar que las tensiones latentes por el fenómeno adquirieron con en este suceso un punto de inflexión donde fue mucho más difícil deshacer la asociación simbólica entre la delincuencia venezolana y la migración, generando un delicado desequilibrio entre las garantías constitucionales a favor de los migrantes y la realidad de la discriminación.

En este artículo se propone sumar y cruzar evidencias sobre el etiquetamiento mediático del migrante venezolano, su relación con la delincuencia en Ecuador y contribuir a la comprensión de la consecuente generación de inseguridad jurídica en Ecuador.

DESARROLLO

Acerca de la relación entre xenofobia y seguridad en Colombia, Perú, Chile y Ecuador

El sentimiento de inseguridad, una categoría ampliamente debatida en la criminología y asociable al miedo (Jiménez y Santos, 2019), puede condicionar taxativamente el contexto en el que la ciudadanía interpreta sus modos de vida, sus inversiones económicas y otras expectativas

vinculables a la calidad de vida. El uso que se hace de los territorios puede ser severamente afectado por este sentimiento (Fraile, 2007) así como puede afectar específicamente la relación con los refugiados y migrantes (Kuntz, Davidov, & Semyonov, 2017; Ceobanu & Escandell, 2010; Gorodzeisky, 2010).

En la base del problema se plantea la tensión entre formas de intolerancia y formas para el aprovechamiento positivo de la llamada “super diversidad”, por lo que el fenómeno migratorio beneficiaría potencialmente a todas las partes dependiendo de actitudes positivas a la integración cultural y la cohesión social, aunque perjudicaría a las partes cuando tales actitudes se nutren de escenarios negativos etiquetantes asociables al conflicto social y la xenofobia (International Organization for Migration, 2019).

Este ángulo ha motivado la investigación sobre el impacto migratorio venezolano. En Perú y en Colombia es posible contar con investigaciones que miden el real impacto de esta migración, tanto criminométricamente, como en los sentimientos de inseguridad. Para estos estudios, identificar que el aumento de la comisión de delitos a partir del *boom* migratorio es muy inferior a las percepciones que atribuyen a los venezolanos las causas de estos delitos, indicarían que los medios, las redes sociales y el auditorio social en general, habrían estado jugando un papel importante en los procesos de etiquetamiento o estigmatización.

El informe *El fenómeno migratorio venezolano y la percepción de inseguridad en Lima metropolitana*, de la Oficina País, Perú Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú Lima, Perú y el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN) (2022, p. 43-44) establece que:

- a) La percepción de inseguridad aumenta por las condiciones de vida en los vecindarios y no necesariamente por causa de la presencia de refugiados y migrantes venezolanos.
- b) Las denuncias a los refugiados y migrantes venezolanos representan un porcentaje mínimo del registro policial (0.6% y 0.7% en Lima y Callao entre el 2019 y el 2020), pero existe una alta percepción de inseguridad por su presencia.
- c) A mayor edad de la población peruana encuestada se identificó un mayor sentimiento de inseguridad frente a la presencia de población venezolana.
- d) La mayoría de los peruanos encuestados para este estudio no tienen una posición ni negativa ni positiva respecto a la población venezolana, basadas en su experiencia. No obstante, los datos muestran que 39% personas encuestadas consideran que la población venezolana podría estar involucrada en actividades delictivas.
- e) Cuando las personas tienen una relación más cercana con la población venezolana expresan una menor percepción de inseguridad,
- f) Las personas encuestadas afirman sentir mayor inseguridad cuando reciben información sobre la población venezolana a través de medios de comunicación nacional y local.
- g) La población victimizada identifica al perpetrador como peruano y en menor medida fue identificado con otra nacionalidad. Los delitos donde se identifica al perpetrador como peruano son el hurto (46%) y ofensa sexual (76%).

El informe de Migration Policy Institute (2020, p.1) acerca de las falsas percepciones que atribuyen a los venezolanos una participación sustancial de la delincuencia en Chile, Perú y Colombia, reza:

“En Chile, por ejemplo, solo el 0.7 por ciento de las personas acusadas de algún crimen en 2019 eran venezolanas, mientras que los venezolanos representan el 2.4 por ciento de la población en ese país. De manera similar, en Perú en el 2019 (basado en datos de encarcelamiento como indicador de tasas de criminalidad) el 1.3 por ciento de los presos son extranjeros (incluyendo venezolanos y otras nacionalidades), mientras que los venezolanos representan el 2.9 por ciento de la población total del país.”

El informe mide la proporción de crímenes cometidos por venezolanos, según la tasa de arrestos, en relación a la proporción general que representan en la población. Así, tanto en Chile como en Perú la proporción de arrestos de venezolanos es muy inferior al porcentaje de venezolanos que viven en esos países, lo que indicaría que los venezolanos son menos peligrosos que los nacionales chilenos o peruanos. Para el caso de Colombia, sin embargo, las cifras cambian. Los arrestos de venezolanos sí son mayores a la proporción en la población, pero solo en lo relativo a delitos menores como hurtos, lo que correspondería a regiones con altos niveles de desempleo, que afectan mucho más a los venezolanos que a los nacionales. Finalmente, en relación a los delitos violentos los nacionales colombianos serían mucho más peligrosos que los migrantes venezolanos. En relación a Colombia el texto reza:

“Los ciudadanos venezolanos tienen tasas de arresto por delitos violentos más bajas de lo que justificaría su proporción dentro de la población, pero más altas tasas de arresto cuando se toman en consideración delitos menores. Como mínimo, está claro que la afluencia de venezolanos a Colombia no ha provocado un resurgimiento de la violencia, ya que estos recién llegados tienen menos probabilidades que los colombianos nativos de ser arrestados por delitos violentos. Sin embargo, los datos revelan que ciudadanos venezolanos tienden a cometer una mayor proporción de crímenes no violentos de lo que sugeriría su proporción dentro de la población. Este es especialmente el caso en las regiones limítrofes con Venezuela y, en menor medida, parece correlacionarse con áreas del país donde los venezolanos enfrentan altas tasas de desempleo” (Migration Policy Institute, 2020, p.21)

Del mismo modo que el informe indicado reconoce que la presencia de más de 300.000 venezolanos en Ecuador, lo que pondría a este país dentro de los corredores de movilidad humana más importantes de la región, y contando incluso con una oficina de la OIM en este país, es destacable que a la fecha no se hayan medido los impactos de la migración venezolana sobre la seguridad y los sentimientos de inseguridad. La ausencia de documentos sobre este aspecto específico del problema salta a la vista, en comparación a los esfuerzos iniciados en Perú, Colombia y Chile (OIM Ecuador, 2022), haciendo de esta investigación semiexploratoria.

El etiquetamiento y sus amenazas a la seguridad jurídica y ciudadana

Zaffaroni establecía en el 2011 que el actor fundamental del sistema penal es el policía, pues éste discrimina, selecciona y define el inicio de un proceso penal (Zaffaroni, 2011). Sin embargo, el auge contemporáneo de las redes sociales interactivas pone en frente del sistema penal al auditorio social, creando sobre el etiquetado un poder político abrumador, inédito y de nuevo tipo. El fenómeno es tal que ya le asisten nuevos tipos delictivos, o pre delictivos, alrededor de la

noción del Derecho Penal Internacional “Crimen de Odio”, como los *haters* y el acoso digital (Castro Aniyar y Cajas, 2022)

Una de las consecuencias acusadas del etiquetamiento en el sistema penal formal e informal es la prisión preventiva. Una investigación en proceso (Castro Aniyar y Sacón, 2022) determinaría que el abandono del minimalismo penal, una figura constitucional en Ecuador, habría provocado el aumento de conflictos sociales desde las penitenciarías hasta la calle, además del aumento de la población en las cárceles, y un inferible aumento de la desconfianza social, entre otros. Así, la prisión preventiva, su comparación con las detenciones con sentencia y con los etiquetados digitales, podría ser un identificador importante de los procesos de etiquetamiento negativo y negativizante de los migrantes. No solo porque, en Ecuador, el uso de la prisión preventiva se ha desnaturalizado “pasando de una medida cautelar a un medio de control social, buscando privar de la libertad a una persona para mitigar la alarma social que se produce por la proliferación de los delitos” (Intriago Quijano, 2017, sin página), sino porque el mismo proceso etiquetante aumenta los delitos.

El proceso etiquetante es un perjuicio social para aquellas personas que siendo inocentes o no, son definidas simbólicamente como transgresoras de las normas sociales o delincuentes. El fenómeno es tan grave que, aun demostrando su inocencia y obteniendo su libertad, la imagen del presunto delincuente, el detenido o el sentenciado quedará fijada en la mente de los que lo observan y señalan. Esto se debe a que el etiquetamiento crea expectativas, esto es, que se espera que su comportamiento sea coherente con las características que la audiencia social le ha dado.

Además, la represión a las personas etiquetadas capta la atención de las fuerzas policiales provocando resentimiento y hostilidad entre el siempre sospechoso y las agencias de seguridad, lo que lleva, en muchos casos, a una desviación mayor.

Ideas centrales sobre etiquetamiento y amplificación del delito

Howard Becker (1963) decía que el delito no acaba en el sistema formal, sino que se debe atender a la *reacción social*, esto es, el proceso en que el *auditorio social* define determinadas conductas desviadas y las etiquetadas en el presunto delincuente.

Según Becker, (1963, p 12-13) la teoría del etiquetamiento puede ser presentada con arreglo a estas características:

- 1.-“Ningún modo de comportamiento contiene en sí la cualidad de desviado; antes bien, los mismos modos de comportamiento pueden ser tanto conformistas como desviados, lo que se demuestra con facilidad interculturalmente como también intraculturalmente e históricamente.
- 2.- Por la fijación de normas, a determinados modos de comportamiento se les atribuye el predicado el desviado o violador de las reglas. Por lo tanto, los que establecen las normas son los que definen el comportamiento desviado.
- 3.- Estas definiciones del comportamiento desviado sólo influyen sobre el comportamiento cuando las mismas son aplicadas. Las normas implícitas o explícitas son realizadas en interacciones.
- 4.- La aplicación de la norma como forma de etiquetamiento del comportamiento desviado es realizada *selectivamente*, esto es, los mismos modos de comportamiento son definidos diferencialmente según las situaciones y personas específicas.

5.- Aquellos criterios que determinan la selección pueden ser subsumidos bajo el facto poder. El poder puede ser concebido, operacionalmente, como la pertenencia a un estrato."

De ello se desprende la etiqueta, por cuanto responde a las necesidades del sistema y no del desviado, se comporta esperando una *profecía autocumplida*, esto es, nuevos comportamientos definidos como desviados, o que serán definidos como tales (Lamnek, 1987)

En términos de política criminal, la teoría sostiene que el etiquetamiento favorece la inserción del etiquetado en la "carrera delictiva".

Según la criminóloga Lolita Aniyar de Castro (1988, p. 52)

"El etiquetamiento es considerado el principal elemento de identificación debido a que eleva a la persona de todo aquel que lo rodea haciéndolo visible y al mismo tiempo invisible, lo hacen distinto a los demás apartándolo del grupo, es así como pierde su verdadera identidad (lo hace invisible), la etiqueta opaca y oculta las verdaderas características de la persona. Esto conlleva a un autoetiquetamiento, debido a que el etiquetado recoge una imagen de sí mismo como los demás lo ven y empieza a transitar por el pasillo que lo llevará hacia el nuevo papel que le ha sido asignado. Por otra parte, el etiquetamiento crea expectativas, debido a que se espera que el comportamiento de etiquetado sea coherente con la definición que la audiencia social ha dado de él."

A este último proceso de le llama *amplificación de la desviación*: El impacto negativo del etiquetado en la reinserción económica, laboral, social, familiar, dificultando la posibilidad de superar su situación, provoca la opción de continuar, no solo la carrera delictiva, sino la identidad delictiva designada por otros delincuentes, y el auditorio social en general.

Los medios de comunicación colaboran en la construcción de prejuicio social en contra de las personas etiquetadas, que tuvieron el infortunio de involucrarse en un contexto penal o pre-penal. La sociedad declara y actúa como si estas personas no mereciesen pertenecer a la sociedad por su condición de "eternos delincuentes".

Hikal (2011, pág. 209) dice que:

"el empleo negativo de los medios de comunicación tiene una explicación relacionada con el sistema económicos.... Los medios de comunicación se han transformado en medios idóneos de enriquecimiento sin importar sus consecuencias negativas".

Estos efectos negativos son también compartidos por el auditorio que se expresa en las redes sociales, donde el morbo y el odio gratuito produce aplauso, celebridad y, en algunos casos, un importante premio económico.

Algunos grupos sociales son característicamente más vulnerables que otros al etiquetamiento, a lo largo de la historia y las diferentes sociedades. Esto se debe a que aun no está comprobada su integración en la noción que la sociedad tiene de sí misma. Como se verá de la lista siguiente, creada por la criminóloga Aniyar de Castro (2011, p.8) a partir de la noción foucaultiana de "los otros culturales", los migrantes encabezan el problema:

- a) "Inmigrantes
- b) Sexodiversos
- c) Disidentes

- d) Prostitutas
- e) Indigentes
- f) Mujeres
- g) Prisioneros”

La comprensión de la estigmatización o etiquetamiento en la legislación ecuatoriana

Ni el principio de etiquetamiento, así como sus fórmulas hermanas: estigmatización, rotulación o reacción social, aparecen explícitamente en la ley o los programas de seguridad ecuatorianos. Sin embargo, el país recoge el principio republicano de la presunción de inocencia y, aún más, la obligación de tratar a la persona como inocente, hasta la demostración de la culpa. Análogamente, el proceso psico social de etiquetamiento coincide prístinamente con la necesidad de no juzgar a la persona por lo que es o su condición, sino por sus actos, lo que es la base de la presunción de inocencia mediante el principio *nullum crime sin conducta sine lege* (no hay crimen sin conducta ni ley).

En la Constitución de ese país se lee en el Art. 76 numeral 2: “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”. De ello se desprende que la presunción de inocencia es el derecho que tienen todas las personas a que se considere inocentes *a priori*, mientras un juez competente no tenga la certeza, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinado por una sentencia firme y fundada, obtenida del respeto de todas y cada una de las reglas del proceso.

La presunción de inocencia acompaña a la persona procesada desde el inicio de la acción penal y finaliza solo con la sentencia ejecutoriada de culpabilidad. Así tenemos que el Código de Derecho Penal asume la inocencia como uno de los principios fundamentales del proceso penal, por cuanto en el Art. 3 se lee: “Toda persona es inocente hasta que en sentencia ejecutoriada se lo declare culpable”.

En el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 5 numeral 4, dentro del Capítulo Segundo, donde se refiere a las Garantías y Principios Rectores del Proceso Penal, se señala:

“Artículo 5.- Principios procesales.- El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: Inocencia: toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario.” (Asamblea Nacional, 2014)

De tal modo que, en la norma ecuatoriana, no solo a la persona se le declara inocente, sino que se le trata como inocente, de lo que se deriva que cualquier proceso de etiquetamiento negativizante en contra de ella, del que pueda inferirse odio, discriminación y, sobre todo, la comisión de un delito, también está prohibido. Procesalmente Zavala Baquerizo (2004, pág.206) expresa que no es procedente, incluso, la carga de pruebas de la inocencia:

“El mismo principio de inocencia exige que, para condenar al acusado, el Juez adquiera la convicción de su culpabilidad de modo que en caso de duda debe absolverlo; para llegar a esta solución no es necesario que este convencido de su inocencia, desde que esta es una situación jurídica que no requiere ser construida”.

Además de la obligación de motivación que debe presentar el agente fiscal, en el Art. 167 del Código de Procedimiento Penal (Art. 534 del actual Código Orgánico Integral Penal), y los poderes públicos en general (Constitución de la República del Ecuador, 2012, pág. 26, en su Art. 76 literal I), se aprecia que el derecho a la presunción de inocencia es simplemente incompatible con la dinámica etiquetante, sea por parte de las autoridades estatales, los medios de comunicación o por la redes sociales.

Aún más, cuando se trata de levantar sospechas sobre un grupo social, la norma se desplaza a la tipicidad nacional sobre crímenes de odio en el COIP:

“Art. 177.-Actos de odio.-La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Asamblea Nacional, 2021).

En relación a las convenciones de Derecho Penal internacional, la norma identifica el problema de la misma manera que la Declaración Universal de DDHH, o el Art. 13. de la Convención Interamericana de DDHH, la cual reza en su numeral 5:

“Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional” (OEA, 1969)

Aunque existe dificultad de encontrar la noción de estigmatización, reacción social, rotulación o etiquetamiento como argumentos de ponderación judicial en la jurisprudencia nacional, es posible decir que los principios de inocencia y de tratamiento como inocente, establecidos de la legislación, subsumen el problema adecuadamente y les dan vigencia.

La realidad del delito cometido por venezolanos en Ecuador: las cifras macro

En este epígrafe, se revisarán las cifras globales, mediante el método que propone estandarizar el Migration Policy Institute (2020), consistente en contrastar la proporción de migrantes venezolanos realmente residentes en Ecuador, con la proporción de venezolanos encarcelados, arrestados, detenidos o, como se les denomina en Ecuador, privados de libertad.

Sin embargo, las cifras del sistema penitenciario ecuatoriano no arrojan valores acerca de la población venezolana bajo privación de libertad. La variable *nacionalidad* en estas cifras indica la procedencia de las naciones nativas del país (montubios, afrodescendientes, indígenas o mestizos, fundamentalmente), pero no de las extranjeras (SNAI, 2022).

Por tal razón se utilizará la aproximación declarada por un funcionario del SNAI en la prensa acerca de la proporción de privados de libertad venezolanos: 415 detenidos que es el número mayor de la última declaración encontrada, un número apenas mayor que las personas asesinadas dentro de los recintos durante la crisis penitenciaria del 2021 y 2022 (El Comercio, 2019; EFE, 2022; Vintimilla, 2019).

Dado que la cifra más actualizada de total de Personas Privada de la Libertad es de 33.961 (SNAI, 2022), es posible establecer que el 1,2 % de la población carcelaria es venezolana. La población colombiana es, al menos, dos veces mayor.

Dado que el país ha contabilizado 415.800 venezolanos que permanecen en el país (OCHA-RV4, 2022) y la población del Ecuador, según su último censo del 2010, asciende a 15.012.228, es posible establecer que la población venezolana corresponde a 2,7 % de la población total. En otras palabras, si utilizamos estas cifras como indicadores de peligrosidad, los venezolanos representan un nivel proporcionalmente mucho más bajo que el de los nacionales ecuatorianos, que constituyen cerca del 97% de la población carcelaria. Y sus privados de libertad son aún menos representativos de peligrosidad que los nacionales.

La realidad de los delitos cometidos por venezolanos desde criminología del lugar

La Policía Nacional del Ecuador, específicamente su Dirección de Análisis e Información del Delito, junto a la Universidad Laica Eloy Alfaro, trabajaron con un tipo de metodología cuantitativa, llamados Mapas Cognitivos Compuestos (MCC en adelante), que responden a la necesidad de resolver problemas de medición criminométricas a los problemas de reducción del delito y a los problemas de control social y Derechos Humanos (Castro-Aniyar, 2012; Castro Aniyar et al., 2020).

Estas técnicas básicamente se sostienen en los postulados de la criminología del lugar y del POP (Problem Oriented Policing) que parten del principio de que una situación criminal es la base sobre la cual se construye la acción criminal (Sherman, 2012; 2016; Weisburd, 2015; Weisburd, Groff & Yang, 2012). La técnica evita reducir el fenómeno criminal al problema jurídico, y lo deriva hacia una idea más práctica, la idea de una situación en un contexto comunitario. Un hecho delictivo se produce en un contexto de situaciones sociales concretas, comprensibles a partir de oportunidades delictivas, esto es, de nichos delictivos donde se expresa el delito en la realidad del acto con alguna independencia de sus factores estructurales (Castro Aniyar, Arias Pacheco & Cevallos Tubay, 2019; Piloso-Moreira, 2022).

En el 2015, una investigación Prometeo, junto al Ministerio del Interior y la Policía, fueron corresponsables de comprender y participar en la reducción del delito en varios territorios. Como evidencia de ello, se presentó el informe sobre la funcionalidad del Sistema DAVID (del Departamento de Análisis de Información del Delito de la Policía Nacional), una vanguardia informática creada por el Ecuador, que permitió demostrar que, al menos del 2010 al 2015, se generó un descenso progresivo del delito. Ese descenso no está vinculado ni a mayor represión ni a mayor control social tradicional, sino a procesos que fueron ubicando la política criminal por la vía de la proximidad en las situaciones delictivas, en la medida que se afinó la relación con las situaciones delictivas a través de instrumentos como las encuestas de victimización y concretamente los MCC (Castro Aniyar & Jácome, 2022). Este coctel de políticas promovió un descenso mucho más claro y sostenido de los delitos, incluyendo delitos sobre la vida y sexuales, que dieron lugar a varios artículos científicos de confianza (Castro Aniyar, Ramírez, Parrales & Moncayo, 2020; Castro Aniyar, 2019).

En otras palabras, se mostraba cómo puede reducirse el delito sin las construcciones clásicas del autoritarismo y del populismo que se producen tradicionalmente en los medios y desde algunos liderazgos políticos latinoamericanos.

En lo relativo al tema migratorio, durante los primeros territorios conflictivos abordados con los MCC en el 2015, ya se percibía un imaginario falsificador de la situación delictiva que ponía su carga en el migrante, pero no del venezolano en este momento sino peruano y colombiano, por cuanto aun no había explotado la crisis migratoria venezolana. Es importante indicar que las percepciones colocaban a los colombianos y peruanos como la fuente de peligro delincuencia en

en los 20 territorios conflictivos concretos donde se aplicaron los MCC, en segundo lugar, los haitianos y, en tercero, los cubanos. Los peruanos y colombianos representaban la idea de otredad peligrosa hasta la llegada de los venezolanos. Sin embargo, cuando se aplicaron los MCC en los territorios conflictivos, de algún modo siempre relacionados con estas nacionalidades en el discurso, nos encontrábamos que la participación de colombianos y peruanos era mínima, y que las de los haitianos y cubanos era prácticamente nula. De hecho, era sorprendente que en los microterritorios donde realmente vivían los haitianos, víctimas y testigos de delitos testimoniaban que eran excelentes vecinos, contradiciendo totalmente las percepciones generales que se tenían de fuera (Castro Aniyar, Jácome & Chávez, 2015).

Se construyó todo esto a través de los MCC, la cuales adquieren un mayor rango de confiabilidad por su base del Grounded Theory y la neuro-psicología, partiendo de la noción de que la reconstrucción objetiva de la memoria de una víctima o de un testigo de un delito determinado, es factible a través de procesos de saturación y triangulación (Llorca et al., 2019).

El real impacto venezolano en la inseguridad de territorios conflictivos: el caso de Manta

¿Qué sucedió en las dinámicas delictivas sobre el territorio cuando fue un hecho el *boom* migratorio venezolano al Ecuador, a partir del 2019? El siguiente epígrafe vacía los resultados de las investigaciones con MCC y grounded theory en dos territorios conflictivos de uno de los puertos de narcotráfico más importantes del país, y observa la posición de los venezolanos en estas dinámicas. La intención de esta información es contribuir con data etnográfica a las evidencias presentadas por las cifras de detención y las experiencias cuantificadas del 2015, antes del *boom*.

Esto es lo que se obtuvo de una muestra promediada de los 300 MCC que se aplicaron en la ciudad de Manta. Manta, la ciudad más grande de la provincia costera de Manabí, es un puerto importante de paso de drogas. Tal importancia debe ser puesta de relieve ante el hecho de que Ecuador se ubica entre el tercer y cuarto lugar como punto de tráfico de drogas en el mundo, compitiendo con México, Colombia, Tailandia, Pakistán, Turkemistán, Ghana y Marruecos (UNODC, OMA, 2010)

En la figura 1 se presenta una visión del Centro de la Ciudad de Manta. Se indica la posición aproximada de las embarcaciones ecuatorianas y de extranjeros (de Colombia, Vanuatu, China, Japón, entre otros) que forman parte del escenario donde circula la droga que se produce en Colombia y saldrá hacia centroamérica o norteamérica para su venta. Esta droga genera un conjunto de dinámicas delictivas que están asociadas con el tráfico de personas, prostitución y microtráfico en el mismo puerto.

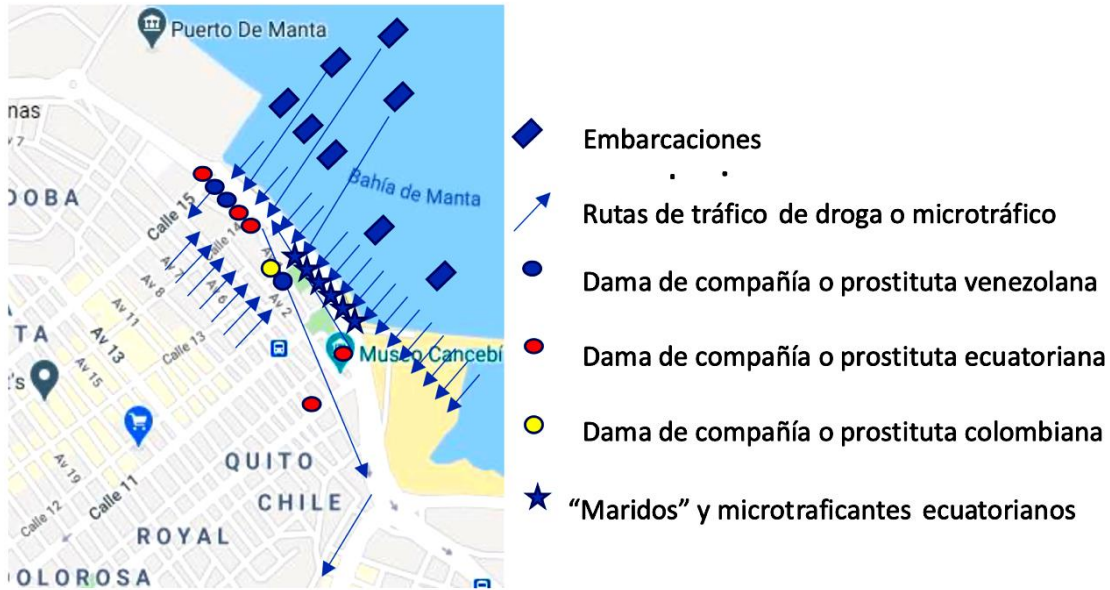


Figura 1.

Aquí vemos que las damas de compañía o prostitutas venezolanas constituyen la única participación del migrante venezolano en el territorio. Ellas son relativamente pequeñas en relación a toda la dinámica económica que constituye la situación misma del delito en el centro de Manta. La dinámica narcotraficante se opera desde el sur, hacia la frontera con Montecristi. La distancia entre el puerto y parte de las actividades operativas se ve en la Figura 2:



Figura 2. Rutas de tráfico de droga o microtráfico ecuatorianos.

Estas dinámicas anidan en algunas en algunas comunidades concretas donde el narcotráfico tiene áreas de intimidación y control violento, por lo que es una zona con una data criminométrica más

violenta, como se aprecia en investigaciones relevadas sobre el territorio (Castro Aniyar, et al., 2022), y que se aprecia en parte en la Figura 3:



Figura 3. Red de intimidación, microtráfico y control violento.

Allí, otra vez, la participación venezolana vuelve a ser ínfima. Se trata de redes que además, no solamente venden drogas, sino que controlan por la vía de intimidación el territorio, amenazan y/o asesinan.

Contexto mediático

El epígrafe anterior ha medido el fenómeno que se lee en las grandes cifras, y luego en la dimensión concreta de los territorios conflictivos que tienen la virtud de representar la dinámica más violenta del país: el narcotráfico. Los informes de inteligencia y etnografía que se presentaron coinciden que esos dos escenarios, la participación de los venezolanos en las actividades delictivas en ínfima. Sin embargo, esto contrasta con el manejo característicamente etiquetante sobre el papel de los venezolanos en la paz ciudadana, como se muestra indicativamente en las ilustraciones 1 y 2:

JUSTICIA

Extranjero es investigado tras muerte de quiteño en Manta

Redacción Regional Manabí - 21 de agosto de 2018 - 13:36



Inician instrucción fiscal a venezolana por el presunto delito de secuestro

3 de mayo de 2019 - 6:47 pm

Tiempo de lectura: | No. de palabras: | 528 visitas

ZONA 8
DINAPEN DMG - DISTRITO 9 DE OCTUBRE

APREHENSIONES DE COLOMBIANOS POR ADOPCIÓN ILEGAL ART. 91 COIP

RESULTADOS

Por estar involucradas en el presunto delito de adopción ilegal de un infante de un día de nacido, delito



ATENCIÓN
Venezolanos siguen cometiendo delitos en Manta, en la Fiscalía general fue presentada denuncia por delitos de nacionalidad venezolana Moisés E. y Darwin E quienes serían los supuestos autores de un delito cometido en un taller y apartamento en el cual les habían dado hospedaje.
Refinerador de azúcar de barramenter, entre

Ilustración 1. Reporte periodístico



Ilustración 2. Reporte periodístico.

A la luz de la información presentada, la participación de venezolanos en actividades delictivas no corresponde proporcionalmente al sentimiento generalizado de peligro que se percibe de ellos.

Daniel Regalado, presidente de la Asociación Venezuela en Ecuador denuncia particularmente hostilidad notoria en los valles de Cumbayá, Tumbaco y los Chillos, y declara: “los acusan de cualquier delito que ocurra, los insultan y los amenazan” (Vintimilla, 2019)

En una encuesta realizada por un importante organismo internacional (Equilibrium Cende, 2021, p. 50) que se hizo dentro de la misma población migrante, expresan sentirse víctimas de diferentes formas de discriminación:

- 49% declara que el ecuatoriano se comporta como si el venezolano fuese deshonesto (siempre/casi siempre: 29%, a veces: 20%),
- 45% declara que el ecuatoriano se comporta como si tuviese miedo al venezolano (siempre/casi siempre: 27%, a veces: 18%),
- 44% de los migrantes declaran haber sido tratado con menos respeto, y
- 45% declara haber sentido rechazo y excluido de actividades sociales.

En relación a la dinámica delictiva de la ciudad de Manta, tal como se observa en los territorios conflictivos observados, los venezolanos tienen una participación mucho menor, menos violenta y más marginal que la de los nacionales. Ello contradice la imagen pública del problema y el discurso político. Resurge la práctica de hacer políticas a partir de construcciones alteritarias y no a partir de las realidades, favoreciendo los modelos autoritaristas y populistas característicos de la región y amenazando la formulación y diseño de políticas a partir de diagnósticos reales (Castro Aniyar, 2017) generando con ello, el caldo de cultivo perfecto para salidas de fuerza y políticas no preventivas.

CONCLUSIONES

En la medida en que la opinión pública y el conocimiento de la ciudadanía se hace insuficiente para construir un claro diagnóstico de lo que está sucediendo a nivel del contexto estructural de la situación delictiva, se generan puntos débiles o vacíos de la representación. En la Psicología social (Montero, 1983) y en la antropología (Amodio, 1991) se muestra que las colectividades “parchan” estos vacíos de conocimientos con representaciones puntuales que son de tipo estigmatizantes. Ello tiene que ver con que el extraño o el extranjero, en la medida en que dispongo de él constructos inacabados de información, esquemas cognoscitivos débiles que no permiten comprender factualmente su naturaleza, el Yo/ego trata de llenar los vacíos de información con procesos de autoafirmación del mismo ego, en algunos casos, autoafirmaciones egoístas que permiten descargar en el extranjero los problemas y los temores propios. Estos procesos también han sido estudiados por la criminología (Aniyar de Castro, 1977; Cohen, 1992; Becker, 1970) y la ciencia política (Fung, 2008) abundantemente.

El impacto migratorio obtiene representaciones negativas de un contexto mediático, de los medios de comunicación, de las redes sociales e incluso, incluso, del discurso oficial del ex presidente Moreno. La percepción ilusoria del aumento de los delitos, asociables a los venezolanos, auspicia el deseo de castigos a los nuevos integrantes de la sociedad, pero que, como han demostrado los procesos de estigmatización descritos teóricamente más arriba, invisibiliza lo que está realmente sucediendo.

Es posible concluir, junto a la Teoría General del Derecho, que el Derecho está obligado a confrontar lo que sucede contra lo que creemos que sucede, esto es, lo material en contra de lo ideal, por lo que la medida de la justicia depende con exactitud de diagnósticos basados en formación material, empírica y racional (Meza Intriago, 2018). En la línea de las discusiones presentadas en este artículo, se hace visible la necesidad de la construcción de la política y la legitimidad de las políticas públicas a partir del ángulo materialista, empírico y objetivo que imponen la criminología del lugar y el método etnográfico. Este enfoque permitiría la formulación, diseño y evaluación de políticas criminales que permitan hacer material la acción jurídica y el desiratum constitucional.

Aunque la interpretación siempre pasa por un proceso subjetivo, las nociones se sostienen sobre la realidad que conocemos y sus evidencias empíricas, y no otra cosa. De ello, no puede haber democracia, ni puede haber estado de derechos si no se construye la ciudadanía sobre aquel nexo, o cemento, que crea un la razón como fuente de la modernidad. El cuerpo centrador de la razón y la objetividad de la información constituyen la principal fortaleza de un Estado de Derecho como de Derechos y Justicia Social. En este sentido, este artículo demuestra que no es posible identificar a la migración venezolana como una causa fundamental de los delitos, sobre todo los violentos. Esta medición se nutre de fuentes cuantitativas, como etnográfico-cualitativas. La realidad en los microterritorios, donde realmente viven los venezolanos parece contradecir fuertemente las representaciones o imaginaciones promovidas por las redes sociales y los medios de comunicación, donde es más fácil etiquetar que describir la complejidad de las cosas.

A nivel nacional, no hay presencia de políticas migratorias sobre seguridad evaluadas con data confiable, como no hay políticas generales basadas sobre diagnósticos reales (ACNUR-ONU MUJERES, 2018). Los debates y deliberaciones ciudadanas suelen estar ausentes de las decisiones sobre los problemas migratorios, de tal manera que tampoco hay recursos de participación para el diseño de las políticas. La comodidad de construcciones de políticas a partir

de etiquetas, genera un clima positivo para ganar votos, pero un problema terrible para el alcance de la paz ciudadana. Expresión de ello es la política de visado que ha sido ampliamente denunciada como insuficiente y contraproducente en términos de derechos constitucionales y convivencia con el nuevo fenómeno (Machado, 2019).

El fenómeno del etiquetamiento, sea en Manta, Guayaquil o en Quito, responde a la óptica antijurídica de penalizar informal y formalmente a contingentes de población por causa de la posible comisión de delitos por parte de individuos específicos. Recuerda las diferentes coartadas que precedieron los innumerables procesos de persecución e, incluso, exterminios, descritos en la historiografía que sirvió de base al Derecho Penal Internacional moderno.

La clave para responder a este problema pasa, en primer lugar, por su visibilización y comprensión. En segundo lugar, por el fortalecimiento de una cultura ciudadana que piense, discuta y legitime políticas públicas basadas en fuentes objetivas, materiales, empíricas, científicas y protectoras de los derechos humanos. Que formule políticas públicas probadas y eficientes para los objetivos trazados, con base en evidencias (Laws & Hajer, 2008).

Finalmente, este artículo recomienda prestar atención a estas derivas xenofóbicas, pues el proceso que ha asociado la delincuencia con el *boom* migratorio venezolano, estigmatizándolo, puede contribuir con el debilitamiento de la seguridad jurídica e, incluso, por efecto de la amplificación de la etiqueta, de la seguridad ciudadana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, A. (20 de enero de 2019). *Lenín Moreno dice que analiza crear un permiso especial para venezolanos en Ecuador*. CNN en español. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/01/20/ecuador-venezolanos-asesinato-lenin-moreno-dice-que-ahora-analiza-crear-un-permiso-especial-para-venezolanos/>

Amodio, E. (1991). Relaciones interétnicas en el Caribe indígena: una reconstrucción a partir de los primeros testimonios europeo. *Revista de Indias*. Vol. 51, No 193, págs. 571-606.

Aniyar de Castro, L. (1977) *Criminología de la Reacción Social*. Instituto de Criminología. Facultad de Derecho. Maracaibo: Universidad del Zulia.

Asamblea Nacional (2014). *COIP*. Registro Oficial. Año I, No. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Bahar, D., Dooley, M., Selee, A. (2020). *Inmigrantes venezolanos, crimen y percepciones falsas. Un análisis de los datos en Colombia, Perú y Chile*. Migration Policy Institute. Global Economy and Development at Brookings. Informe. <https://www.brookings.edu/es/research/inmigrantes-venezolanos-crimen-y-percepciones-falsas-un-analisis-de-los-datos-en-colombia-peru-y-chile/>

Becker, H. S. (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. Free Press Glencoe. <https://psycnet.apa.org/record/1965-08393-000>

Becker, H. (1970). 'Whose Side are We on?' en Jack D. Douglas (Ed.) *The Relevance of Sociology*. New York: Appleton-Century-Crofts.

Castro-Aniyar, D. (2018) "Los Mapas Cognitivos Compuestos. Una respuesta a los problemas generales de medición del delito" in Castro-Aniyar, Daniel (edit.). *Leccionario de Derecho Fundamental y Criminología*. Manta: Ediciones de la Uleam.

Castro Aniyar, D. (2017). Problemas políticos de medición del delito a la luz del enfoque por territorio, oportunidad y situación. *Nova Criminis*, Vol. 9, N° 13, pp.179. Recuperado de: <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataFiles/12380.pdf>

Castro Aniyar, D. (2019). "Paintings for a Crime": Composed Cognitive Maps for Measuring Crime and Situation". *Journal of Victimology and Victim Justice*. 2(2), pp, 141-163. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/2516606919841941?journalCode=vvja>

Castro Aniyar, D. Méndez, A. Samaniego, B., Zambrano, G. (2022) Panóptico y narcotráfico. Un estudio etnográfico en pequeños territorios sobre la creación de formas para-Estatales. *Espacio Abierto*, vol. 31, núm. 2, pp. 203-224.

Castro Aniyar, D., Jácome, J.C (2022). Proximity police and its impact on the decrease of crime in Ecuador: An analysis of the period between 2009-2015. *Cogent Social Sciences*. Volume 8, 2022 - Issue 1. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/23311886.2021.2023252>

Castro Aniyar, D., Ramírez, L. Parrales, R. y Moncayo, J. (2020). "El mapa de las víctimas. Pertinencia de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis de la situación delictual a partir de un pequeño territorio". *Revista Política Criminal*. Talca: Universidad de Talca. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200840&lang=pt

Castro Aniyar, D., Arias Pacheco, A., Cevallos Tubay, D. (2019). "La necesidad del enfoque situacional en la criminometría. Una reflexión jurídica global, desde las fuentes ecuatorianas y latino americanas". *Polo de Conocimiento*. Edición No. 40, Vol. 4., no. 12. <file:///C:/Users/Dr.%20Daniel%20Castro/Downloads/2516-13517-2-PB.pdf>

Castro Aniyar, D., Jácome, J.C., Chávez, A. (2015). *La Dinámica Espacial del Delito en Ecuador. Estudio de Oportunidades Delictivas Comparadas en 20 Territorios Altamente Conflictivos a través de Mapas Cognitivos Compuestos*. Informe Final Senescyt-Prometeo-Ministerio del Interior. https://www.researchgate.net/publication/324415029_La_Dinamica_Espacial_del_Delito_en_Ecuador_Estudio_de_Oportunidades_Delictivas_Comparadas_en_20_Territorios_Altamente_Conflictivos_a_traves_de_Mapas_Cognitivos_Compuestos

Ceobanu, A., & Escandell, X. (2010). Comparative analyses of public attitudes toward immigrants and immigration using multinational survey data: A review of theories and research. *Annual Review of Sociology*, 36, 309 - 328.

Cohen, S. (1992). *Against Criminology*. New Brunswick, London: Transaction Publishers. Fung, A. (2008). "Democratizing the Policy Process" en Moran, M.; Rein, M. y Goodin, R.

Laws, D. & Hajer, M. (2008) "Policy in practice" in Moran, Rein & Goodin edits. *The Oxford Handbook of Public Policy*. Oxford University Press. Oxford.

Equilibrium CENDE (2021). *Encuesta Población Migrante y Refugiada Venezolana en Ecuador*. Equilibrium – Centro para el Desarrollo Económico. <https://equilibriumcende.com/migracion-venezolana-en-ecuador-2021/>

EFE (2022). Venezolanos presos en Ecuador forman parte del proyecto tejiendo sueños. *El Pitazo*, 7 de junio. <https://elpitazo.net/migracion/venezolanos-presos-en-ecuador-forman-parte-del-proyecto-tejiendo-suenos/>

Gorodzeisky, A. (2010). Who are the Europeans that Europeans prefer? Economic conditions and exclusionary views toward European immigrants. *International Journal of Comparative Sociology*, 52, 41 - 60.

Hikal W. (2011). *Victimología de los derechos humanos*. Sociedad Mexicana de Criminología, capítulo Nuevo León. México.

International Organization for Migration. (2019). *World Migration Report 2020*. Geneva: International Organization for Migration (IOM).

Intriago Quijano, David (2017). *El etiquetamiento social a causa de la prisión preventiva. Casos presentados en la ciudad de Manta en el año 2016*. Investigación para trabajo de grado. ULEAM, Manta.

Kuntz, A., Davidov, E., & Semyonov, M. (2017). The dynamic relations between economic conditions and anti-immigrant sentiment: A natural experiment in times of the European economic crisis. *International Journal of Comparative Sociology*, 58, 392 - 415.

Lamnek, S. (1987) *Teorías de la criminalidad*. Siglo XXI editores, México.

Loor, R., Mendoza, F., Hidalgo, H., Mielles, E, Rocafuerte, M. (2019). "Esto me recuerda..." aspectos de la pertinencia política y neuropsicológica de los Mapas Cognitivos Compuestos en el análisis del delito. *Utopía y praxis latinoamericana: revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*. No. Extra 2, pp. 86-99. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7113206>

- Machado, J. (27 de julio de 2019). *La visa humanitaria: un nuevo problema para los venezolanos que viven en Ecuador*. Primicias. Recuperado de: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/visa-venezolanos-discriminacion-derechos-humanos/>
- Meza Intriago, D. (2018). "Lecciones de Teoría General del Estado y del Derecho" en Castro Aniyar, D. (edit.) *Leccionario de Derecho Fundamental y Criminología*. Manta: Ediciones Uleam.
- Montero, M. (1984). La psicología comunitaria: orígenes, principios y fundamentos teóricos. *Revista Latinoamericana de Psicología*. Vol. 16, núm. 3. Fundación Universitaria Konrad Lorenz, pp. 387-400 Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/805/80516303.pdf>
- OCHA-RV4 (2022). *Monitoreo de flujo de población venezolana en Ecuador, Febrero - Marzo 2021*. ReliefWeb. Venezuelan Refugees and Inmigrants in the Region. <https://www.r4v.info/es/documents/details/84169>
- OIM Ecuador (2022). *OIM ONU Migración*. <https://www.oim.org.ec/2016/iomtemplate2/>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2022) *El fenómeno migratorio venezolano y la percepción de inseguridad en Lima metropolitana*. Oficina País, Perú Misión en el Perú Lima, Perú. MPFN. Lima. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/2991590-el-fenomeno-migratorio-venezolano-y-la-percepcion-de-inseguridad-en-lima-metropolitana>
- Piloso-Moreira, A. (2022). Las Redes de Apoyo Social Como Mecanismo de Prevención en la Violencia de Género. *Polo de Conocimiento*. Vol 7, No 2 Febrero. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3715/8544>
- Santos A., T., & Jiménez A., M. A. (2019). El miedo de las víctimas: Diseccionando la Criminología del Control. *Utopía Y Praxis Latinoamericana*, 24, 133-153. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/27434>
- Sherman, Lawrence W. (2012) *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina. Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia*. Nota técnica # IDB-TN-436. BID, Universidad de Cambridge, Universidad de Maryland. Washington. <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37024856>
- Sherman, Lawrence W. (1996) "Policing for Crime Prevention". Sherman et al. *Preventing Crime: What Works, What Doesn't, What's Promising. A Report To The United States Congress*. Prepared for the National Institute of Justice. University of Maryland. 1996 <https://www.ncjrs.gov/works/chapter8.htm>
- SNAI (2022). *Estadísticas*. Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad. <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- UNODC, OMA (2010). *El programa de control de contenedores. Resumen del informe 2010 (I)*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Adjuntos/CCP_progress_report_june_2010_Spanish.pdf
- Vintimilla, J. P. (2019) Venezolanos e inseguridad, dos partes de una ecuación imprecisa. *Primicias*, 29 Agosto. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/venezolanos-inseguridad-ecuacion-imprecisa/>
- Weisburd, D. (2015). "The Law of Crime Concentration and the Criminology of Place". *Criminology*. Vol. 53. Num. 2, pp 133-157.
- Weisburd, D., Groff, E. & Yang, S.M. (2012). *The Criminology of Place. Street Segments and our Understanding of the Crime Problem*. Oxford University Press. NY.
- Zaffaroni, R. (2011). *Estructura Básica del Derecho Penal*, Ediar, Buenos Aires.

